

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00941.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 25 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia y a efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Dr. LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a los demandados Herederos Indeterminados del deudor RAFAEL DÍAZ VALDIVIESO (q. e. p. d.), luego de notificado en forma personal del auto mandamiento ejecutivo, acorde a lo normado por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme se desprende de las constancias secretariales que obran en el expediente (derivados No. 16 y 23 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda y formuló la excepción denominada GENÉRICA (artículo 282 del C. G. del Proceso), la cual no procede en el presente asunto, ya que en tratándose de procesos ejecutivos, las excepciones se deben proponer expresando los hechos en que se funden, sustentarlas y obviamente probarlas (derivados No. 17 y 24 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 440, inciso 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **123**, hoy **21 de julio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2aa32b3a4dd38d33c51f5a6e17e1d4b653e6ae8bd542279c34d083afd1453ed**

Documento generado en 19/07/2022 09:28:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>